

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 291/2025

VISTO:

Las Resoluciones N° 346/22 ATER y N° 256/24 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera norma citada en el Visto se dispuso la creación del servicio web "SALDO A FAVOR", a través del cual los contribuyentes pueden realizar gestiones por los saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, accediendo con CLAVE FISCAL desde el sitio web www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, resultando imprescindible encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico;

Que asimismo en la mencionada disposición se aprobaron los Anexos I - Certificado de No Retención/Percepción IIBB y 11 - Retenciones SIRCRES/SIRCUPA Solicitud de Devolución, en donde se establecen los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la solicitud vía web;

Que por medio de la Resolución N° 256/24 ATER se incorporó como Anexo III el trámite de solicitud de Reducción de Alícuota SIRCRES/SIRCUPA;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora Tributaria ha estado desarrollando, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos y fortaleciendo la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar dos nuevos trámites al servicio web "SALDO A FAVOR", relacionados con las solicitudes de Reconocimiento de Crédito y de Reducción de las Alícuotas de Retención y/o Percepción;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos en el sentido indicado en el Considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2022);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la Solicitud de Reconocimiento de Crédito de Saldos a Favor del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Solicitud de Reducción de las Alícuotas de Retención y/o Percepción vía web, incorporándolos como Anexo IV y Anexo V de la [Resolución N° 346/22 ATER](#), los que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- De forma.

ANEXO IV

Reconocimiento de Crédito de Saldos a Favor del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es el trámite mediante el cual se solicita un reconocimiento de crédito, por el saldo a favor del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El mismo puede ser realizado por el titular, responsable o apoderado que cuente con Clave Fiscal -Nivel 3- de ARCA, y está destinado a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Régimen de Convenio Multilateral) que registren Saldo a Favor y deseen disponer de! mismo para cancelar obligaciones tributarias propias.

Pasos a seguir:

1. Ingresar al portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER (Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos).

2. Seleccionar su usuario para acceder a los servicios que tiene disponible, en este caso, deberá ingresar en la opción "Saldo a Favor" del menú 'Servicios'.

3. Seleccionar la opción "Reconocimiento de Crédito".

4. Elegir la opción: "Retenciones bancarias", "Retenciones y percepciones generales" u "Otros conceptos".

5. Cargar la información y documentación requerida. Adjuntar nota en carácter de declaración jurada detallando el importe solicitado, el período en el cual fue declarado y la operatoria que dio origen al saldo a favor, además de la documentación que lo avale.

6. El seguimiento del trámite se realiza a través del portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER, en la misma opción del punto 3.

Finalizada la etapa de análisis, se notifica al contribuyente a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, de cualquier solicitud de formación adicional o los motivos del rechazo.

Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.

- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inclusive la posterior a la Declaración Jurada que determina el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito. En esta última, debe constar la detención del traslado total del Saldo a Favor acumulado.

Documentación y Formularios:

- Nota dirigida a la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con carácter de Declaración Jurada, detallando la solicitud y la operatoria que da origen al saldo a favor reclamado.

- Documentación respaldatoria que avale el motivo por el cual se generó el saldo a favor.

Casos especiales:

Traspaso de Régimen Directo al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos Brutos.

Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.

- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha del traspaso. En la última Declaración Jurada presentada, declarar el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito.

- Adjuntar la documentación detallada en los párrafos precedentes.

Baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Requisitos:

- Tener constituido domicilio fiscal electrónico.

- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha de baja. En la última declaración jurada presentada, declarar el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito.

- Adjuntar la documentación detallada en los párrafos precedentes.

ANEXO V

Solicitud de Reducción de Alícuotas de Retención v/o Percepción

Es el trámite mediante el cual se solicita una reducción de las alícuotas de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los efectos de evitar la generación de Saldos a Favor del contribuyente.

El mismo puede ser realizado por el titular, responsable o apoderado que cuente con Clave Fiscal -Nivel 3- de ARCA, y está destinado a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Régimen de Convenio Multilateral) que registren saldo a favor acumulados en el último trimestre en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Pasos a seguir:

1. Ingresar al portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER (Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos).
2. Seleccionar su usuario para acceder a los servicios que tiene disponible, en este caso, deberá ingresar en la opción "Saldo a Favor" del menú "Servicios".
3. Seleccionar la opción "Reducción Alícuotas de Retención y/o Percepción".
4. Cargar la información y documentación respaldatoria. Adjuntar nota en carácter de declaración jurada detallando la operatoria que dio origen al saldo a favor.
5. El seguimiento del trámite se realiza a través del portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER, en la misma opción del punto 3.
6. Finalizada la etapa de análisis, se notifica al contribuyente a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, de cualquier solicitud de información adicional o los motivos del rechazo.

Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.
- No registrar deudas sin regularizar en la Administradora Tributaria de Entre Ríos.
- Registrar Saldo a Favor acumulado en el último trimestre en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Documentación y Formularios:

- Nota dirigida a la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con carácter de Declaración Jurada, detallando la solicitud y la operatoria que da origen al Saldo a Favor.
- Documentación respaldatoria que avale el motivo por el cual se generó el saldo a favor.